



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL RELATIVO A PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL (4650/OC-PR) ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC).

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintidós, por una parte, el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT**, en adelante **MUVH**, representado por el Ministro **CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, nombrado por Decreto N° 4276 de fecha 2 de noviembre de 2020, representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley N° 6152 del 10 de septiembre del 2018, con domicilio en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; y por otra parte, el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, en adelante **MITIC**, representado en este acto por el Ministro **FERNANDO SAGUIER CABALLERO BERNARDES**, designado por Decreto N° 5330 del 25 de mayo de 2021, con domicilio en las calles Gral. Santos N° 1170 c/ Concordia, Complejo Santos E2, de la ciudad de Asunción, denominados en conjunto las Partes, convienen en suscribir el presente “Convenio Marco”, conforme los antecedentes y cláusulas que siguen: -----

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El MITIC es una entidad técnica del Poder Ejecutivo, instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada para la formulación de políticas e implementación de planes y proyectos en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el sector público, y de comunicación del Poder Ejecutivo tanto en su aspecto social como educativo para la inclusión, apropiación e innovación en la creación, uso e implementación de las tecnologías. -----

Que, la Ley N° 6152 del 10 de septiembre de 2018 que crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), en su artículo 1° establece: “*Objeto de la Ley. La presente Ley crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, en adelante el “Ministerio”, identificado con las siglas (MUVH), en sustitución de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), tiene por objeto establecer su Carta Orgánica y funciones, así como los órganos que lo conforman...*” -----

Que, en su artículo 2° la referida Ley dispone: “*Naturaleza Jurídica. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público. Se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además la entidad responsable de cooperar con los Gobiernos locales en materia de urbanismo conforme a las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente ley, los reglamentos y otras normas legislativas y/o administrativas que se dicten*”. -----

Para el aprovechamiento de las oportunidades provenientes del desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías, Paraguay ha formulado un Plan Director que define las acciones que se deberían implementar de manera integral para incrementar el uso de las TICs y con ello mejorar la calidad de vida de las personas y la competitividad de las empresas. -----



TEMBIPORU MARANDU
HA INEMOASAIRÁ
Motenondécha

Ministerio de
**TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN**



TAVAPY ÑEMOHENDA,
OGA'APO HA TEKOKHA
M. gasondecha
Ministerio de
**URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT**

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

MISSION: Somos la institución rectora de las políticas públicas de vivienda, urbanísticas y del hábitat, gestionando planes, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

El Programa de “Apoyo a la Agenda Digital” 4650/OC-PR es una operación oficial de endeudamiento externo acordada entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, a través de la suscripción del Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR, del 06 de diciembre de 2018. La operación de endeudamiento externo fue aprobada en Paraguay el 06 de mayo de 2019 mediante la Ley N° 6298, publicado en la Gaceta Oficial N° 86 del 07 de mayo de 2019. A nivel del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, la operación fue aprobada en su Directorio mediante Resolución DE-82/18 del 01 de noviembre de 2018. -----

El **MITIC** es la institución del Poder Ejecutivo con rango ministerial, encargada de coordinar la implementación de la Agenda Digital, formular las políticas de TIC y promover el acceso y uso de las mismas en el sector público y en la sociedad. -----

Las Partes, conforme a lo señalado, reconocen que la coordinación de esfuerzos es indispensable para la implementación exitosa de actividades de interés común, por lo cual resuelven suscribir el presente instrumento de acuerdo de voluntades, detallando los compromisos específicos y los sistemas de apoyo mutuo que serán establecidos, para llevar adelante las tareas que los involucran a ambos.-----

Con dicha intención, las Partes expresan contar con las debidas facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, conforme a las normas que las rigen. -----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las condiciones generales conforme a las cuales las Partes reglarán sus derechos y obligaciones y se brindarán mutuo apoyo en el diseño, desarrollo e implementación de producto/s previstos en el **Programa de Apoyo a la Agenda Digital (PR-L1153)**, de los cuales se beneficiaría el **MUVH**, así como los ciudadanos a quienes el mismo presta servicios.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1. En general, las Partes se comprometen a:

- a. Definir conjuntamente el alcance del proyecto y el/los producto/s específico/s esperado/s del presente Convenio.
- b. Coordinar tareas y esfuerzos, cuando ello sea pertinente para un mejor desarrollo de las actividades que serán realizadas en el marco del presente Convenio y que formarán parte del Convenio Específico.
- c. Disponibilizar los recursos necesarios, incluyendo personal, para el desarrollo del/los Proyecto/s y las actividades conducentes al logro del objetivo del presente Convenio y que formarán parte del Convenio Específico.
- d. Tomar las medidas para facilitar el intercambio de servicios técnicos y administrativos destinados al cumplimiento de los fines que consensuen ambas partes.
- e. Mantener una fluida conversación técnica en todo momento e informarse mutuamente de las acciones que se realizarán en el marco del presente Convenio.

2.2. Corresponderá al **MITIC**:

- a. Evaluar las documentaciones específicas presentadas por el **MUVH** para determinar su elegibilidad para ser beneficiario de los productos previstos en el marco del **Programa de Apoyo a la Agenda Digital (PR-L1153)**, así como la factibilidad técnica de los proyectos.
- b. Otros que se determinen en los Convenios Específicos que suscriban las Partes en el marco del presente Convenio.



2.3. Corresponderá al MUVH:

a. Trabajar con el MITIC en la elaboración del proyecto, así como en la definición de los aspectos relevantes de las necesidades de la institución beneficiaria para la suscripción del posterior Convenio Específico.

b. Designar a un personal del área TIC de la Institución que se desempeñará como punto focal técnico y trabajará, conjuntamente con el área misional pertinente del MITIC, en la definición de ciertos aspectos relevantes del proyecto.

La designación y datos de contacto del punto focal técnico (nombre, correo electrónico y teléfono) deberán ser comunicados al MITIC, por nota, dentro de **un plazo de diez días** computados a partir de la firma del presente Convenio Marco.

c. Presentar ante el MITIC las documentaciones específicas que este le requiera para ser beneficiario de los productos previstos en el marco del **Programa de Apoyo a la Agenda Digital (PR-L1153)** a fin de determinar la factibilidad técnica de los proyectos.

d. Suscribir, en caso de determinarse su elegibilidad y factibilidad técnica de los proyectos, los Convenios Específicos que correspondan según el formato establecido por el MITIC para el efecto. Para ello, entregará al MITIC los dictámenes técnicos y jurídicos relacionados a la viabilidad de llevar adelante el Proyecto.

El MUVH reconoce que el presente Convenio Marco, así como los Específicos que eventualmente se suscriban, contienen los términos previamente aprobados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), según lo requerido en el Contrato de Préstamo 4650/OC-PR y que cualquier modificación deberá ser previamente aprobada por escrito por el BID.

e. Tomar las medidas y realizar las gestiones que resulten necesarias para viabilizar y sostener en su Institución los proyectos de los que resulte beneficiario en el marco del presente Convenio.

f. Suscribir, una vez finalizada la implementación de los proyectos específicos de los que resulte beneficiario, los documentos de Transferencia y Mantenimiento según el formato establecido por el MITIC, tomando las medidas que correspondan para lograr que los beneficios generados por dichos proyectos perduren en el tiempo.

g. Otros que se determinen en los Convenios Específicos que suscriban las Partes en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

3.1. Para la ejecución de actividades específicas las Partes suscribirán Convenios Específicos en los cuales se detallarán sus derechos y obligaciones, así como las especificaciones, alcances y limitaciones de los productos de que se trate. Lo dispuesto en dichos Convenios es sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio Marco. -----

3.2. En cada Convenio Específico se establecerán las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos aplicables según el objeto de cada Convenio, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada Convenio Específico. -----

3.3. Cada Convenio Específico incluirá un anexo en el cual se detallará el desglose de montos resultantes del proceso licitatorio efectuado por el MITIC para la ejecución del proyecto, el cual formará parte íntegra de dicho Convenio. -----



CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

- 4.1. Para una eficiente y rápida coordinación de las actividades señaladas en los Convenios Específicos suscriptos en el marco del presente Convenio, cada una de las Partes designará a los puntos focales que considere pertinentes, con independencia del punto focal a ser designado vía Nota de la MAI conforme la Cláusula segunda, apartado 2.3. b. -----
- 4.2. Los puntos focales designados se encuentran facultados a formular y contestar consultas, remitir datos e informaciones que se requieren mutuamente las Partes, así como las demás acciones previstas en el presente Convenio.-----
- 4.3. La facultad otorgada a los puntos focales por el presente documento es sin perjuicio de la atribución que poseen las máximas autoridades de las Partes para remitir y recibir comunicaciones, en cualquier momento, sobre cualquier aspecto vinculado al objeto del presente Convenio.-----

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

- 5.1. Toda información que se obtenga en el marco del presente Convenio y de los Convenios Específicos que luego se firmen, y que podría resultar de carácter confidencial o personal conforme a la legislación vigente, no podrá ser divulgada. Las Partes se comprometen a identificar dicho deber de reserva en caso de que exista información confidencial o datos personales, y anonimizarlos en caso de ser requerido.-----
- 5.2. La difusión de los resultados de los trabajos que se encaren de forma conjunta en el marco del presente Convenio será determinada por las Partes. Así también, las Partes deberán establecer los límites sobre la utilización de dichos resultados. Los derechos sobre los eventuales resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto serán consensuados por ambas Partes, debiendo éstos constar por escrito.-----
- 5.3. En caso de que se generen nuevos activos digitales que puedan ser reutilizados en otros proyectos a favor del Estado Paraguayo, los mismos formarán parte del patrimonio de activos digitales del Estado. Conforme al marco legal vigente, la información pública que constituya o pueda constituir datos abiertos, formará parte de las respectivas plataformas. -----

CLÁUSULA SEXTA: CANALES DE COMUNICACIÓN

- 6.1 Los canales de comunicación a ser utilizados en el desarrollo de las actividades señaladas en el convenio marco y en los Convenios Específicos suscriptos posteriormente, serán determinados en cada uno de ellos.-
- 6.2 Las notificaciones en el marco de procesos judiciales derivados del presente Convenio o de sus Convenios Específicos, para su validez, deberán ser necesariamente realizadas en los domicilios constituidos por las partes.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN LABORAL.-

- 7.1 Para la ejecución del presente Convenio, el personal permanente y contratado de las Partes podrá trabajar conjuntamente y prestar servicios en las instalaciones de cualquiera de las dos, sin que ello implique la instauración de vínculos laborales distintos a los existentes. -----



CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

8.1 Las Partes se comprometen a observar estrictamente las disposiciones de este Convenio y acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamo que derive o esté relacionado con el mismo. Sin embargo, en caso de no resolverse las divergencias de dicha forma, las Partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

CLÁUSULA NOVENA: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

- 9.1 El plazo de vigencia del presente Convenio Marco será hasta el 8 de julio del 2024, computado a partir de la fecha de su suscripción.-----
- 9.2 Durante su vigencia, este Convenio podrá ser modificado, ampliado o enmendado por mutuo acuerdo de las Partes, mediante la firma de Adendas. Las Partes convienen que cualquier modificación deberá ser previamente aprobada por escrito por el BID.-----
- 9.3 Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Convenio en caso de existir motivos de fuerza mayor, orden público o razones debidamente acreditadas. La decisión deberá comunicarse a la contraparte mediante nota fundada y firmada por la Máxima Autoridad Institucional, en el domicilio constituido, con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación.-----

En caso de darse la rescisión o vencimiento del plazo de vigencia establecido, las Partes acuerdan que las actividades comprometidas y en ejecución deberán ser desarrolladas y culminadas según los términos del mismo.-----

Conformes con todas las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente Convenio Marco, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la fecha y el lugar mencionados en el encabezado del presente documento.-----



FERNANDO SAGUIER CABALLERO
Ministro
MITIC



CARLOS ALBERTO PERERIRA OLMEDO
Ministro
MUVH

 **Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT**